



SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y Corr.1, A/C.1/694/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación) 203

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta : informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y Corr.1, A/C.1/694/Rev.1 y A/C.1/688) (continuación)

[Tema 18]*

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE LAS ENMIENDAS A LOS MISMOS (continuación)

1. El Sr. MACAPAGAL (Filipinas) declara que votará en favor de la enmienda presentada por los países árabes (A/C.1/691) al proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688). En efecto, la Comisión de Medidas Colectivas tiene una labor muy importante que realizar y el orador espera que llegará el momento en que la URSS considere posible participar en los trabajos de esa Comisión.

2. El representante de Filipinas añade que también apoyará las enmiendas presentadas por el Brasil, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (A/C.1/693), que darían un carácter menos imperativo a la recomendación dirigida al Consejo de Seguridad en el primer inciso del párrafo 2 de la parte positiva del proyecto de resolución de la URSS.

3. Sin embargo, no puede apoyar el segundo inciso del párrafo 2 de la resolución de la URSS. Su país tiene el más vivo interés en el éxito de las negociaciones en Corea y no puede apoyar ninguna decisión que pueda ponerlas en peligro. Si el Consejo de Seguridad pudiera discutir la cuestión con alguna esperanza de lograr resultados constructivos, podría hacerlo sin necesidad de aprobar una propuesta de carácter tan perentorio como la de la URSS.

4. El Sr. PALAR (Indonesia) recuerda haber declarado que el proyecto de resolución revisado de las

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

once Potencias (A/C.1/676/Rev.1 y Corr.1) le parecía aceptable, aunque con ciertas reservas respecto a las disposiciones relativas a las medidas que han de tomar los diversos gobiernos para poner fuerzas al servicio de las Naciones Unidas. No obstante, el desarrollo del debate ha demostrado que apoyar u oponerse al proyecto conjunto de resolución equivale a tomar partido en el conflicto actual, con lo que se podría aumentar la actual escisión del mundo.

5. Tal actitud sería incompatible con la política de conciliación seguida por su país y añade que por esa razón se abstendrá de votar tanto el proyecto conjunto de resolución como el proyecto de resolución de la URSS.

6. La Sra. SEKANINOVA-CAKARTOVA (Checoslovaquia) manifiesta que votará en contra del proyecto de resolución revisado de las once Potencias — que se basa en la resolución ilegal 377 (V) de la Asamblea General y en el informe de la Comisión de Medidas Colectivas — el cual tendría por efecto transferir a la Asamblea General poderes exclusivos del Consejo de Seguridad.

7. Añade que la propuesta es parte del plan de los Estados Unidos de América para transformar las Naciones Unidas en un instrumento de su política de agresión, garantizando así la participación, en esa política, de naciones que no son miembros de los bloques agresivos. Los bloques de agresión que dirigen los Estados Unidos de América van a vincularse ahora directamente a las Naciones Unidas. El carácter agresivo de las medidas que se proponen, dirigidas contra la URSS y los países de democracia popular, es perfectamente claro y deben rechazarse por ser perjudiciales para la paz.

8. Al manifestar que apoyará el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), la Sra. Sekaninova-Cakrtova dice que la delegación de Checoslovaquia estima que la Comisión de Medidas Colectivas, ilegalmente creada, es contraria a los intereses de la paz

mundial. Las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad, por las que aboga la propuesta de la URSS, son una medida urgente y práctica que serviría para disminuir la tirantez existente. Además, se trata de una medida prevista explícitamente en la Carta. La oposición a esa propuesta será una prueba de que no se desea llegar a un acuerdo.

9. Ante esa nueva prueba de la política constructiva de la URSS, las afirmaciones sostenidas por los Estados Unidos de América de que aquel país no hace nada por lograr la unanimidad de las grandes Potencias, sólo puede explicarse por el esfuerzo constante que las Potencias Occidentales realizan para sustituir la política de cooperación por una dictadura. El debate ha demostrado una vez más la hipocresía de las declaraciones de los representantes del « bloque atlántico », que lo que más temen es que disminuya la tirantez internacional.

10. Refiriéndose a las manifestaciones del delegado de los Estados Unidos de América, la oradora dice que la sinceridad de quienes pretenden desear un rápido armisticio en Corea quedará reflejada por la actitud que adopten ante la proposición que precisamente tiende a facilitar la conclusión rápida y feliz de las negociaciones en Corea.

11. El Sr. CASTILLO ARRIOLA (Guatemala) recuerda que su delegación ha presentado una enmienda (A/C.1/695) al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676/Rev.1). Esta enmienda tiene por objeto que en el texto del párrafo 2, y después de las palabras « Constitucionales », se inserten las palabras « y hasta donde, a su juicio, se lo permita su capacidad ».

12. El representante de Guatemala precisa que esa enmienda tiene el objeto de armonizar el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con el del párrafo 3, así como con la resolución aprobada en la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados americanos, celebrada en Washington en los meses de marzo y abril de 1951.

13. La delegación de Guatemala apoyará el proyecto conjunto de resolución revisado si se incorpora al mismo la citada enmienda; en otro caso, se abstendrá.

14. El Sr. MUÑOZ (Argentina) repite que su delegación considera innecesario el párrafo 6 del proyecto conjunto de resolución revisado, porque sería ilógico crear una desigualdad de obligaciones entre los Miembros de las Naciones Unidas, según se adhieran o no a acuerdos de tipo regional. Aunque las actividades inherentes a los acuerdos regionales deben estar en armonía con las decisiones y la política de las Naciones Unidas, es claro que esos acuerdos se refieren principalmente a cuestiones de naturaleza regional o local.

15. En cuanto al alcance del compromiso implicado en el proyecto conjunto de resolución, el orador declara que si se pudiera distinguir entre recomendaciones de carácter facultativo o de carácter obligatorio de las resoluciones de la Asamblea General, se debería llegar a la conclusión de que las cuestiones facultativas son

las que se mencionan en los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Carta y, en particular, en el Artículo 18. Además, en vista de la distinción que hace la Carta sobre las facultades conferidas al Consejo de Seguridad por el Capítulo VII, no puede haber confusión alguna entre el significado de la palabra « recomendación » y el de la palabra « decisión » cuando esta última se refiere a determinadas medidas o acciones tomadas por el Consejo de Seguridad.

16. El Sr. WILSON (Nueva Zelanda) dice que, aunque su delegación se ha referido previamente al hecho de que hasta la fecha el Consejo de Seguridad no ha celebrado reuniones periódicas, como lo dispone el Artículo 28 de la Carta, tanto la convocación como la decisión sobre la fecha de esas reuniones, dependen totalmente de la decisión del Consejo.

17. Además, el orador cree que una de las intenciones principales de la cláusula sobre reuniones periódicas es dar una oportunidad para que los representantes de los gobiernos cambien impresiones entre los períodos de sesiones de la Asamblea General. Una reunión de ese tipo podría tener menos importancia durante un período de sesiones de la Asamblea General, cuando existe esa oportunidad. Añade que no hay necesidad de insistir en una reunión inmediata.

18. Por esas razones, el representante de Nueva Zelanda apoya la enmienda al proyecto de resolución de la URSS presentada por Brasil, Estados Unidos de América, Francia, y Reino Unido (A/C.1/693).

19. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) dice que el debate general sobre el informe de la Comisión de Medidas Colectivas ha demostrado que la existencia y las recomendaciones de dicha Comisión son incompatibles con la Carta y constituyen una tentativa de transferir a otros órganos de las Naciones Unidas las cuestiones que son de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, el cual, según la Carta, debe funcionar a base de la cooperación unánime de las grandes Potencias. Todo intento de apartarse de los principios de la Carta sólo puede contribuir a empeorar la situación internacional. Como primer paso para que la Organización vuelva a sus propósitos originales, convendría suprimir la llamada Comisión de Medidas Colectivas y dejar claramente sentado que el Consejo de Seguridad es realmente el órgano principal encargado de examinar los problemas relativos a la paz internacional y a la seguridad colectiva. Esto es lo que se propone en el proyecto de resolución de la URSS.

20. Además, con objeto de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y de lograr que disminuya la tirantez internacional, propone en el primer inciso del párrafo 2 una reunión periódica del Consejo de Seguridad que, según la Carta, es el órgano al que corresponde tomar las medidas necesarias para ello. Es inexacto decir que esas reuniones periódicas agravarían la situación, pues la tirantez no se debe a los intentos de llegar a un acuerdo, sino a los intentos de unos para imponer su voluntad a otros.

21. La enmienda presentada al proyecto de resolución de la URSS por Brasil, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (A/C.1/693) trata de

sembrar la confusión para que fracasen los que tratan de obtener un acuerdo entre las grandes Potencias.

22. Refiriéndose después al segundo inciso del párrafo 2 del proyecto de resolución de la URSS, el Sr. Wierblowski dice que la necesidad de restablecer la paz en Corea es evidente y que es difícil comprender por qué algunas delegaciones no quieren esforzarse para lograrlo. Evidentemente, la proposición de la URSS no constituirá ningún obstáculo para las negociaciones en Corea, que por otra parte no han tenido mucho éxito hasta la fecha, sino que las facilitará y abreviará.

23. El orador apoyará, por lo tanto, el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), que contiene proposiciones concretas, capaces de ayudar a solucionar las cuestiones que complican la situación política.

24. El sirdar Mohammad NAIM (Afganistán) recuerda que su delegación votó en favor de la resolución de la Asamblea General titulada « Unión pro paz » y por la creación de la Comisión de Medidas Colectivas.

25. No obstante, añade que se verá obligado a abstenerse de votar el párrafo 2 del proyecto conjunto de resolución en la forma revisada, pues distintos factores se oponen a que, por un período indeterminado, su Gobierno disponga de fuerzas armadas para utilizarlas fuera de su territorio.

26. Con excepción de dicho párrafo, votará en favor del proyecto conjunto de resolución revisado, que incorpora las enmiendas de otras delegaciones, entre ellas la suya propia.

27. También votará en favor del proyecto de resolución de la URSS, con la enmienda presentada por las delegaciones de los países árabes (A/C.1/691).

28. El Sr. BELLEGARDE (Haití) manifiesta que votará a favor del proyecto conjunto de resolución revisado. La actitud observada en la revisión de ese texto debería prevalecer en general en las Naciones Unidas y, en particular, en el Consejo de Seguridad. El Consejo sólo puede cumplir sus funciones si consigue llegar a un acuerdo, ya sea porque una parte acepte las opiniones de la otra o mediante una transacción. Destacando las opiniones diametralmente opuestas de la URSS, por una parte, y de la mayoría del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, por la otra, sobre el origen y la naturaleza del conflicto de Corea, señala que, a menos que la URSS esté dispuesta a reconocer que su punto de vista está equivocado, es sumamente improbable que la reunión que se propone dé resultados positivos.

29. Sin embargo, como se afirma que una reunión periódica podría ofrecer un destello de esperanza, dice que votará en favor de la enmienda del Brasil, Estados Unidos, Francia y Reino Unido (A/C.1/693) al proyecto de resolución de la URSS, pero votará en contra del párrafo 1 de dicho proyecto, que tiende a suprimir la Comisión de Medidas Colectivas. También apoyará el proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1).

30. El Sr. MUNIZ (Brasil) declara que los autores del proyecto conjunto de resolución no han podido ponerse

de acuerdo con las delegaciones interesadas sobre la enmienda presentada por Colombia y Chile al párrafo 6 del proyecto conjunto de resolución.

31. Los autores del proyecto conjunto de resolución y el representante de México han llevado a un acuerdo sobre las siguientes palabras que sustituirán la enmienda de México al párrafo 6 : « Dentro de los límites constitucionales y de las demás disposiciones de dichos organismos y arreglos ».

32. El Sr. MYINT THEIN (Birmania) dice que una de las razones de que su delegación, que ha participado en la Comisión de Medidas Colectivas, no haya patrocinado el proyecto conjunto de resolución es que deseaba oír la opinión de las delegaciones que no estaban representadas en la Comisión.

33. La delegación de Birmania estima que las medidas colectivas son necesarias y apoyará el proyecto de resolución aunque tenga que abstenerse respecto a algunas de sus partes, como sucede con los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva. Acoge con especial agrado el párrafo 10. Al apoyar el proyecto de resolución, Birmania desea aclarar que no se adherirá a ningún bloque sino que únicamente era partidaria de la seguridad colectiva.

34. El orador añade que con respecto al proyecto de resolución de la URSS, la delegación de Birmania no puede apoyar el párrafo 1 de la parte dispositiva. Sin embargo, apoyará el párrafo 2, particularmente en vista de que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que el Consejo de Seguridad no debe entablar negociaciones para lograr un armisticio sino únicamente contribuir a que se logre un arreglo.

35. El Sr. TRUCCO (Chile) señala que en la reunión privada celebrada entre los autores del proyecto conjunto de resolución y los autores de las enmiendas, no se pudo llegar a un acuerdo sobre el octavo considerando, ni sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Chile, así como otros Estados de América Latina, ya ha contraído ciertos compromisos que le obligan a dar preferencia al problema de la defensa continental, y las disposiciones de los dos párrafos que se discuten parecen oponerse a esa obligación.

36. Por consiguiente, Chile desea mantener las enmiendas propuestas al octavo considerando (A/C.1/689. punto 1) y al párrafo 6 de la parte dispositiva (A/C.1/692). Si dichas enmiendas fueren rechazadas, Chile votará en contra de los párrafos correspondientes, pero lo hará en favor de la resolución en su totalidad después de formular ciertas reservas.

37. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no se ha dado ninguna explicación que justifique la propuesta de enmienda destinada a suprimir las palabras « sin demora » del proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para convocar reuniones periódicas del Consejo de Seguridad.

38. Parece que los autores de esa enmienda estiman que, en determinadas situaciones de tensión inter-

nacional, convendría que el Consejo de Seguridad no hiciera esfuerzo alguno para suprimirla. Añade que, por el contrario, todo esfuerzo por restablecer las relaciones amistosas, aun en condiciones desfavorables, debería ser acogido con agrado. Con la enmienda que se propone, se niega la oportunidad, en las circunstancias actuales, de una reunión periódica del Consejo que se celebraría de conformidad con el Artículo 28 y se afirma que tales reuniones serían inútiles y únicamente se emplearían con fines de propaganda. El hecho de que haya puntos de vista diametralmente opuestos no debe necesariamente impedir el progreso de las negociaciones como lo prueban las discusiones del armisticio de Corea. De igual manera podrían realizarse debates provechosos en el Consejo de Seguridad; por consiguiente, no hay razón alguna para formular objeciones como las presentadas por el representante de Haití.

39. De ser aprobada la enmienda, se privaría a la propuesta de la URSS de toda posibilidad de ser empleada con objeto de disminuir la tensión, y ésta nunca podrá reducirse porque los autores de la enmienda desean que continúe. Los autores de la enmienda podrían aún ir más lejos y afirmar que todas las sesiones del Consejo de Seguridad, e incluso las de la Asamblea General, serían empleadas únicamente con fines de propaganda, por lo que serían innecesarias e inoportunas. En realidad, lo que quieren es engañar a la opinión pública y olvidarse de las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad y de cualquier otro acuerdo que pudiera lograrse. Ninguna delegación que desee que el Consejo de Seguridad recobre su influencia podrá aceptar la enmienda. Es esencial que el Consejo de Seguridad trabaje para eliminar los elementos que están entorpeciendo las relaciones amistosas entre las naciones. Por consiguiente, conviene no suprimir la proposición que pide que en primer lugar se examine la cuestión de Corea. No existe ningún otro asunto que sea de mayor urgencia.

40. Añade que los verdaderos motivos que inducen a los Estados Unidos de América a oponerse a cualquier esfuerzo que conduzca a reducir la tensión internacional, y en particular al arreglo de la situación de Corea, han sido revelados en el número del *Wall Street Journal* publicado el 29 de diciembre de 1951. Un artículo de ese periódico se refiere a la preocupación del Gobierno sobre la apatía general respecto al rearme y teme que haya todavía menos entusiasmo si se logra un armisticio en Corea. Tal es la razón por la cual se han opuesto a la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, dando lugar a los rumores que corren de un esfuerzo inminente por aplazar, e incluso suprimir, la cuestión de Corea del programa de la Asamblea General.

41. El Sr. LLOYD (Reino Unido) dice que el criterio que ha seguido para juzgar la propuesta de la URSS es el de determinar si facilitaría o entorpecería las negociaciones de Corea. Añade que se han realizado considerables progresos en las negociaciones sobre el armisticio, y el único punto importante que queda pendiente se refiere a la construcción y reparación de las bases aéreas durante el período del armisticio. Se

trata de un problema militar que puede ser discutido mejor por los jefes militares que están en el terreno. Un debate político en el Consejo de Seguridad, en el que indudablemente se suscitara la cuestión de determinar quién ha sido el agresor, sólo conseguiría retrasar las negociaciones del armisticio.

42. Con respecto al resto del proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, todo intento por reducir la tensión sería acogido con agrado, y una reunión del Consejo, de conformidad con los términos del Artículo 28 de la Carta, celebrada en circunstancias apropiadas, sería de indudable utilidad. Sin embargo, conviene dejar esa decisión al propio Consejo de Seguridad. Hay otras formas de reducir la tensión internacional, si existe la voluntad de hacerlo. Algo se ha podido hacer y aun podría hacerse más durante el actual período de sesiones de la propia Asamblea General.

43. El Sr. CORDOVA (México) dice que el representante de Chile ha expuesto las razones por las que se mantiene la enmienda conjunta (A/C.1/689, punto 1) al octavo considerando del proyecto de resolución de las once Potencias (A/C.1/676/Rev.1).

44. El Sr. Córdova desea señalar, además, que el texto español del párrafo 4 no parece corresponder al texto inglés, el cual es el correcto pues corresponde al texto de la enmienda presentada por Colombia, Chile y México.

45. Respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva, el orador señala que el nuevo texto establece el respeto a las limitaciones constitucionales y de otro carácter, incluso las geográficas, que determinan la acción de los organismos regionales tales como la Organización de los Estados Americanos. Las reservas con que la delegación de México acogió el texto anterior se debieron a que dicho texto no definía claramente la primacía de los acuerdos y organismos regionales, y a que parecía imponer cierta obligación automática de cooperar con las Naciones Unidas.

46. En presencia de la nueva redacción del proyecto de resolución, en la que han colaborado varias delegaciones, la delegación de México considera indispensable dejar perfectamente establecido que ninguna decisión de la Asamblea, aunque sólo tenga carácter de recomendación, podrá interpretarse en el sentido de menoscabar las facultades de la Organización de los Estados Americanos, entidad creada específicamente para consolidar el buen entendimiento entre las naciones de América y resolver sus conflictos, y que ha prestado valiosos servicios a la causa de la paz mundial.

47. El Sr. QUEVEDO (Ecuador) declara que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas le ha atribuido declaraciones que no ha hecho. Añade que con sus observaciones quiso decir que, actualmente, la intervención del Consejo de Seguridad en la cuestión de Corea no facilitaría probablemente las negociaciones, en vista de la táctica seguida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En todo caso, y a pesar de las recomendaciones que pueda formular la Asamblea, es el propio Consejo quien debe

establecer su programa y decidir cuándo y cómo examinará los puntos del mismo.

48. El Sr. BELAUNDE (Perú) dice que el considerando del proyecto conjunto de resolución que se refiere a los acuerdos regionales dice que « pueden y debieran » constituir una contribución importante a la seguridad colectiva. Añade que, a su parecer, tales arreglos constituyen en realidad un elemento esencial; sin embargo, se abstendrá de votar la enmienda presentada por Colombia, Chile y México.

49. Con respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva, la enmienda de Colombia y Chile (A/C.1/692) ya no es necesaria en vista de los cambios hechos a iniciativa de México. La delegación del Perú apoyará la nueva versión del párrafo 6 (A/C.1/694/Rev. 1).

50. Con respecto al proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.1/688), la delegación del Perú estima que no convendría llevar las negociaciones de carácter militar al foro político del Consejo de Seguridad y que, por consiguiente, votará en favor de la enmienda conjunta que Brasil, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (A/C.1/693) han presentado a dicho proyecto de resolución.

51. El Sr. BATLLE BERRES (Uruguay) dice que su delegación votará en favor del proyecto de resolución de las once Potencias. Desgraciadamente, las enmiendas presentadas a ese proyecto de resolución parecen debilitar las obligaciones que todas las naciones deben asumir recíprocamente para asegurar la paz y oponerse a la agresión.

VOTACION SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION DE LAS ONCE POTENCIAS (A/C.1/676/REV.1 Y CORR. 1, Y A/C.1/694/REV.1) Y DE LAS ENMIENDAS AL MISMO.

52. Después de una declaración del PRESIDENTE sobre el procedimiento a seguir para la votación, los representantes de CHILE, ARGENTINA, MEXICO y COLOMBIA piden que se someta a votación el punto 5 de la enmienda conjunta (A/C.1/689), debido a la diferencia que existe entre el texto inglés y el español.

53. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que primero se vote el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), en vista de que propone la supresión de la Comisión de Medidas Colectivas. Naturalmente, su aprobación haría innecesaria la votación de la propuesta de las once Potencias.

54. El orador pide que la Comisión decida la cuestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del reglamento.

55. El PRESIDENTE somete a votación la moción del representante de la URSS.

Por 41 votos contra 6 y 12 abstenciones, queda rechazada la moción.

56. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación desea presentar el párrafo 1 de la parte dispositiva de su proyecto de resolución (A/C.1/688) como enmienda

al proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1).

57. Como esta enmienda es la que más se aparta, en cuanto al fondo, del proyecto de resolución, debe ser la primera que se someta a votación, de conformidad con el artículo 129 del reglamento.

58. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por el representante de la URSS.

Por 52 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

59. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por Colombia, Chile y México (A/C.1/689, punto 1) al octavo considerando del proyecto conjunto de resolución.

Por 24 votos contra 13 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

60. El representante de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS pide que se someta a votación separadamente el primer considerando del proyecto de resolución.

61. El representante del ECUADOR pide que también se vote separadamente el octavo considerando.

62. El PRESIDENTE somete a votación el primer considerando del proyecto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1).

Por 52 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el primer considerando.

63. El PRESIDENTE somete a votación el octavo considerando del proyecto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1 y Corr. 1).

Por 44 votos contra 9 y 2 abstenciones, queda aprobado el octavo considerando.

64. El PRESIDENTE somete a votación el resto de los considerandos del proyecto de resolución.

Por 52 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda aprobado el resto de los considerandos.

65. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1).

Por 52 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

66. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por Guatemala (A/C.1/695) al párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 33 votos contra 7 y 18 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

67. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva, en la forma enmendada.

Por 46 votos contra 5 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 en la forma enmendada.

68. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 49 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.

69. El representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA pregunta si, en el texto inglés de la enmienda presentada por Colombia, Chile y México al párrafo 4 (A/C.1/689, punto 5), podría reemplazarse la palabra *rules* por la palabra *processes*.

70. Los representantes de COLOMBIA, CHILE y MEXICO aceptan que se modifique la traducción en dicha forma.

71. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por Colombia, Chile y México proponiendo un nuevo texto para el párrafo 4 (A/C.1/689, punto 5).

Por 39 votos contra 5 y 13 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

72. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 51 votos contra 6 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5.

73. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por Colombia y Chile al párrafo 6 de la parte dispositiva (A/C.1/692).

Por 34 votos contra 6 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

74. El PRESIDENTE somete a votación el texto revisado del párrafo 6 del proyecto de resolución (A/C.1/694/Rev. 1).

Por 49 votos contra 8 y 2 abstenciones, queda aprobado el texto revisado del párrafo 6 del proyecto de resolución.

75. El PRESIDENTE somete sucesivamente a votación los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución (A/C.1/676/Rev. 1).

Por 52 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 7.

Por 49 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8.

Por 53 votos contra 5 y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 9.

Por 53 votos contra 5 y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 10.

76. El PRESIDENTE somete a votación el conjunto del proyecto de resolución de las once Potencias (A/C.1/676/Rev. 1 y Corr. 1, y A/C.1/694/Rev. 1) con las enmiendas introducidas al mismo.

Por 51 votos contra 5 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma enmendada.

77. El Sr. C. MALIK (Líbano) propone que se aplase la votación sobre el proyecto de resolución presentado por la URSS (A/C.1/688) y que se levante la sesión.

78. El PRESIDENTE somete a votación la moción de aplazamiento presentada por el representante del Líbano.

Por 21 votos contra 16 y 17 abstenciones, queda aprobada la moción.

Se levanta la sesión a las 19 horas.